



RESOLUCION No. 06-G-LJ-0008495

LUIS GUZMÁN PEREZ
ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2006, la Dirección de Informática comunica que las compañías constantes en este considerando, se encuentran en causal de disolución, por haber transcurrido más de 30 días desde la fecha en que fuera declarada la inactividad, y son las siguientes:

EXPED	NOMBRE DE LA COMPAÑIA	CONSTITUCION			REGISTRO MERCANTIL	
		Notaria	Cantón	Fecha	Cantón	Fecha
20483	AGRICOLA GANADERA MARTINEZ HERMANOS COMPANIA LIMITADA	1	MILAGRO	01/04/1982	MILAGRO	24/12/1982
6061	CIENNA SOCIEDAD ANONIMA SUMINISTROS MEDICOS DEL ECUADOR	8	MILAGRO	24/08/1971	MILAGRO	11/11/1971
28939	PUGO REA CIA LTDA	3	MILAGRO	18/01/1988	MILAGRO	04/09/1988
28906	CISNEROS GRANIZO C LTDA	0	SALINAS	19/03/1983	SALINAS	26/07/1983
41821	INGLORANCE SA	21	SALINAS	27/08/1984	SALINAS	12/11/1984
22317	INMOBILIARIA NIEVOS MARES CIA LTDA	7	GUAYAQUIL	14/04/1975	SALINAS	05/08/1975
22357	INMUEBLES S.G. CIA LTDA	7	GUAYAQUIL	09/08/1975	SALINAS	16/07/1975
85828	MANSERVISA MANTENIMIENTO Y SERVICIO SA	7	GUAYAQUIL	18/11/1988	SALINAS	28/02/1988
58186	FORTUNACORP S.A.	11	GUAYAQUIL	05/02/1988	SAMBORONDON	09/03/1988
44106	AGRICOLA Y FORESTAL ENFORESTA S. A.	5	GUAYAQUIL	02/02/1987	SANTA ELENA	18/02/1987
8616	INMOBILIARIA SAN LUIS DEL SALICE SA	18	SANTA ELENA	25/02/1976	SANTA ELENA	22/03/1976
44272	SELECCIONADOS S. A. AGRABELECA	4	GUAYAQUIL	19/11/1985	URBINA JADO	25/11/1985
27383	AGROBANA AGROPECUARIA LA BANA SA	21	GUAYAQUIL	30/10/1987	YAGUACHI	05/01/1988

QUE, han transcurrido más de treinta días, contados desde la notificación y la publicación de la Resolución de Inactividad, sin que las citadas compañías hayan sancado la causal que motivó tal declaratoria;

QUE, en aplicación de la norma constante en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, es necesario que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución; y,

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM- 86348 de 8 de diciembre de 1986; y, ADM-05057 de 15 de abril de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías, por medio de oficio en la dirección registrada en esta Superintendencia, el contenido de la presente Resolución o mediante publicación del extracto, según sea el caso.



CERTIFICO: Que es fiel copia de su original que consta en el archivo de esta Institución
Guayaquil: 23 SEP 2008

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL



ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal publique el extracto de la presente Resolución por una sola vez en un diario de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de 10 días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR, que ejecutoriada esta Resolución, en el término de 30 días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.-ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que, los Notarios señalados en el primer Considerando de esta Resolución, en el término de 30 días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEPTIMO.- PROHIBIR que, el o los administradores realice(n) nuevas operaciones y advertirle(s) que sus facultades quedan limitadas a: 1°.- Realizar las operaciones que se hallen pendientes; 2°.- Cobrar los créditos; 3°.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4°.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO OCTAVO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al Ing. Boris Uscodovich Guerrero y conferirle todas las obligaciones determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; y, disponer que inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia, con el recargo del ciento por ciento.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 27 de noviembre de 2006.

Ab. Luis Guzmán Pérez
ESPECIALISTA JURIDICO DEL DEPARTAMENTO
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL



CERTIFICO: Que es fiel copia de su original
que consta en el archivo de esta institución
Guayaquil, 23 SEP 2008

Ab. Miguel Escobar
SECRETARIO GENERAL
DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL

GUAYAQUIL, 05 AGO 2013

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO
DE SU ORIGINAL QUE CONSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.13. 0004311

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 27 de noviembre de 2006, se expidió la Resolución No. 06-G-IJ-0008495, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 16 de enero del 2013, en la cual se declara la disolución y se ordena la liquidación de varias compañías entre ellas la compañía **AGROSABANA AGROPECUARIA LA SABANA S.A.**

QUE en el primer considerando de la referida Resolución consta la compañía **AGROSABANA AGROPECUARIA LA SABANA S.A.** con domicilio en el cantón Yaguachi, siendo lo correcto, la ciudad de Guayaquil;

QUE por lo mencionado en el considerando anterior la referida resolución debe ser rectificadas;

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resoluciones; No.SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011; y, No.ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución No. 06-G-IJ-0008495, del 27 de noviembre del 2006, con la cual se declara la disolución y se ordena la liquidación de varias compañías entre estas la compañía **AGROSABANA AGROPECUARIA LA SABANA S.A.**.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **AGROSABANA AGROPECUARIA LA SABANA S.A.**,

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **AGROSABANA AGROPECUARIA LA SABANA S.A. "EN LIQUIDACION"**: a) Inscriba la presente resolución rectificatoria, junto con la Rectificada en el registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la anotación al Margen de la Resolución No. 06-G-IJ-0008495, del 27 de noviembre del 2006

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

23 JUL 2013


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

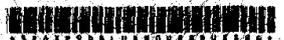
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:36.172
FECHA DE REPERTORIO:07/ago/2013
HORA DE REPERTORIO:10:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha doce de Agosto del dos mil trece queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.13.0004311, dictada el 23 de julio del 2013, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma rectifica la Resolución N° 06-G-IJ-0008495, dictada el 27 de noviembre del 2006, por el Especialista Jurídico del Departamento de Disolución y Liquidación de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, AB. LUIS GUZMAN PEREZ, en lo referente a la compañía AGROSABANA, AGROPECUARIA LA SABANA S.A., la misma que queda DISUELTA, de fojas 111.842 a 111.848, Registro Mercantil número 15.616. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

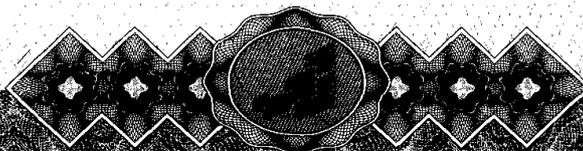
ORDEN: 36172



AB. LUIS TROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 14 de agosto de 2013

REVISADO POR:



N° 0639848

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE F. A. 40 H.

26 NOV 2013

RECIBIDO

Nombre
Apellido

Osvaldo Flores